



Causa Nro. 135- 2023-TCE
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 135-2023-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“Quito D.M., 14 de junio de 2023, a las 11H30.

**ÁNGEL TORRES MALDONADO, JUEZ PRINCIPAL DEL TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

AUTO DE ARCHIVO

CAUSA Nro. 135-2023-TCE

VISTOS.- Agréguese al expediente: a) impresión del correo electrónico de 01 de junio de 2023, a las 17h24, en el cual consta un archivo adjunto que corresponde a un documento en cuatro (04) páginas, firmado electrónicamente por las abogadas Ivanna Mora Gaibor, Mildred Soria Ayala y doctora Betty Báez Villagómez; y, b) impresión del correo electrónico de 01 de junio de 2023 a las 21h10, en el cual consta un archivo adjunto que corresponde a un documento en cuatro (04) páginas, firmado electrónicamente por las abogadas Ivanna Mora Gaibor, Mildred Soria Ayala y doctora Betty Báez Villagómez.

I. ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 08 de mayo de 2023 a las 19h57, se recibió en la Secretaría General de este Tribunal, (01) escrito en siete (07) fojas, de la magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, donde consta imágenes de firmas electrónicas; y, en calidad de anexos doscientas (200) fojas, mediante el cual interpone una denuncia por una presunta infracción electoral en la presentación de cuentas de campaña electoral de la dignidad de asambleístas por el exterior, circunscripción de Europa, Oceanía y Asia, por la Alianza Coalición del Migrante, Listas 3-17-51, en las Elecciones Generales 2021, de conformidad con el numeral 1 del artículo 281¹ de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador (Fs. 201-207 y vta.).

¹ Los responsables económicos y las organizaciones políticas a través de su representantes y procuradores comunes en caso de alianzas, que no presenten los informes con las cuentas del partido o movimiento, el monto de los aportes recibidos, la naturaleza de los mismos, su origen, el listado de contribuyentes, su identificación plena, respaldos de ingresos y egresos serán sancionados con multa de veinte a setenta salarios básicos unificados y la suspensión de los derechos políticos de 2 a 4 años, sin perjuicio de la sanción relativa a la cancelación de la inscripción de la organización política establecida en esta Ley. Las candidatas y los candidatos responderán solidariamente, de manera pecuniaria, de acuerdo al nivel de responsabilidad que se determine en el incumplimiento.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 135- 2023-TCE
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

2. El 08 de mayo de 2023 a las 20h37, se recibió un correo en la dirección electrónica que pertenece a la Secretaría General de este Organismo, desde la dirección electrónica bettybaez@cne.gob.ec, con el asunto: **“Presentación de denuncia”**, que contiene un archivo adjunto en formato PDF, que una vez descargado corresponde a un (01) escrito en catorce (14) páginas, firmado electrónicamente por la magíster Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, la doctora Nora Gioconda Guzmán Galárraga; doctora Betty Báez Villagómez; abogada Ivanna Nicole Mora Gaibor; y, abogada Mildred Alejandra Soria Ayala, firmas que luego de su verificación son válidas (Fs. 208-215 y vta.).
3. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 135-2023-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 10 de mayo de 2023, a las 09h13; según la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral juez del Tribunal Contencioso Electoral. Se recibió en la Relatoría de este Despacho, el 10 de mayo del 2023, a las 15h13, de acuerdo a la razón sentada por la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho (Fs. 216-218 y vta.).
4. Mediante Memorando Nro. TCE-ATM-2023-0153-M de 30 de mayo de 2023 se designa como secretaria relatora *ad - hoc* a la abogada Mónica Gabriela Jaramillo.
5. Con auto de 30 de mayo de 2023, este juzgador dispuso a la denunciante, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral, aclarar y completar su denuncia en lo referente a lo dispuesto en los numerales 3,4 y 7 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador.
6. El 01 de junio de 2023, siendo las 17h24, se recibió un correo electrónico en la dirección electrónica: secretaria.general@tce.gob.ec, que pertenece a la Secretaría General de este Organismo, desde la dirección electrónica: ivannamora@cne.gob.ec, que fue reenviado el día viernes 02 de junio de 2023 a las 08h46, a los correos electrónicos: angel.torres@tce.gob.ec; jenny.loyo@tce.gob.ec; monica.bolanos@tce.gob.ec; giovanna.velez@tce.gob.ec; y, monica.jaramillo@tce.gob.ec, que pertenece al juez y servidoras del despacho, con el asunto: **“NOTIFICACIÓN AUTO DE SUSTANCIACIÓN CAUSA NRO. 135-2023-TCE”**, que una vez descargado contiene un archivo adjunto que corresponde a un documento en cuatro (04) páginas, firmado electrónicamente por las abogadas Mildred Soria Ayala, Ivanna Mora Gaibor y la doctora Betty Báez Villagómez, firmas que después de ser verificadas en el sistema “FirmaEC 2.10.1” son válidas.
7. El 01 de junio de 2023 a las 21h10, se recibió un correo electrónico en los correos electrónicos angel.torres@tce.gob.ec; jenny.loyo@tce.gob.ec;



Causa Nro. 135- 2023-TCE
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

monica.bolanos@tce.gob.ec; giovanna.velez@tce.gob.ec; y, monica.jaramillo@tce.gob.ec que pertenece al juez y servidoras del despacho, desde la dirección electrónica: secretaria.general.tce.om@gmail.com, que pertenece a la Secretaría General de este Organismo, con el asunto: “Escrito causa Nro. 135-2023-TCE”, que una vez descargado contiene un archivo adjunto que corresponde a un documento en cuatro (04) páginas, firmado electrónicamente por las abogadas Ivanna Mora Gaibor, Mildred Soria Ayala y doctora Betty Báez Villagómez, firmas que después de ser verificadas en el sistema “FirmaEC 2.10.1” son válidas, indicando cumplir con lo dispuesto por esta autoridad electoral

Con los antecedentes expuestos, se procede a realizar las siguientes precisiones.

II. CONSIDERACIONES FÁCTICAS Y JURÍDICAS

8. Mediante auto de sustanciación de 30 de mayo de 2023², a las 16h15, la suscrita autoridad electoral, dispuso a la denunciante que aclare y complete su denuncia, en los siguientes términos:

Especificación concreta del acto o hecho respecto del cual interpone la denuncia, con señalamiento de la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad de cada hecho de manera singularizada;

Aclare los fundamentos de la presente denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto o hecho, así como, los preceptos legales de la presunta infracción electoral cometida de manera individualizada, en relación con la actuación de los señores: Luis Felipe Tilleria Limongi, en sus calidades de procurador común y candidato principal; Eduardo Alejandro Velarde Barrera, responsable del manejo económico; Francisco Xavier Giler Jácome, jefe de campaña; Claribell Jazmín Macías Naranjo, candidata principal; Emiy Analy Lucín Ávila, candidata suplente; y, Nilo Benigno Calderón Lindao, candidato suplente, para la dignidad de asambleístas por el exterior, circunscripción de Europa, Oceanía y Asia, por la Alianza Coalición del Migrante, Listas 3-17-51, en las Elecciones Generales 2021;

Señale el lugar donde se citará a los denunciados señalado en forma precisa.

9. De la revisión del escrito enviado mediante correo electrónico³ el día 01 de junio de 2023, se establece que, la denunciante a través de sus abogadas patrocinadoras señala:

(...)

Encontrándome dentro del término legal concedido, aclaró la denuncia presentada, conforme lo dispuesto por su señoría, en los siguientes términos.

² Fojas 221 – 222

³ Fojas 230-232



Causa Nro. 135- 2023-TCE
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

1. *Especificación concreta del acto o hecho respecto del cual interpone la denuncia, con señalamiento de la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad de cada hecho de manera singularizada*

Los hechos facticos relatados demuestran que el responsable del manejo económico de la **Alianza Coalición del Migrante, listas 3-17-51**, no ha presentado los justificativos requeridos que permitan desvanecer las observaciones constantes en el informe técnico de cuentas de campaña No. EG2021-AE-00-0009, infringiendo lo dispuesto en los artículos 230, 236 281 numeral 1, de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

2. *Aclare los fundamentos de la presente denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto o hecho, así como, los preceptos legales de la presunta infracción electoral cometida de manera individualizada, en relación con la actuación de los señores: Luis Felipe Tilleria Limongi, en sus calidades de procurador común y candidato principal; Eduardo Alejandro Velarde Barrera, responsable del manejo económico; Francisco Xavier Giler Jácome, jefe de campaña; Claribell Jazmín Macías Naranjo, candidata principal; Emily..Analay Lucín Avila, candidata suplente; y, Nilo Benigno Calderón Lindao, candidato suplente, para la dignidad de asambleistas por el exterior, circunscripción de Europa, Oceanía y Asia, por la Alianza Coalición del Migrante, Listas 3-17-51, en las Elecciones Generales 2021*

Señor Juez del Tribunal Contencioso Electoral, los agravios que causan los hechos relatados son por demás violatorios de la norma, puesto que como es de su conocimiento el responsable del manejo económico de la Alianza Coalición del Migrante, listas 3-17-51, debe rendir cuentas liquidando los valores correspondientes a ingresos y egresos de la campaña electoral, presentando un balance consolidado, el listado de contribuyentes con la determinación de los montos y los justificativos que la ley prevé, correspondiendo al Consejo Nacional Electoral, controlar la propaganda y el gasto electoral, conocer y resolver en sede administrativa sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los responsables económicos y remitir los expedientes a la justicia electoral, de ser el caso; del análisis efectuado por la Dirección Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral se ha determinado que el responsable del manejo económico de la **Alianza Coalición del Migrante, listas 3-17-51**, no ha presentado los informes con las cuentas del movimiento político, el monto de los aportes recibidos, la naturaleza de los mismos, su origen, el listado de contribuyentes, su identificación plena, respaldos de ingresos y egresos siendo responsables solidariamente las candidatas y los candidatos de la organización política.

Los hechos denunciados vulneran lo dispuesto en los artículos 214, 224, 230, 236 28, numeral 1 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

3. *Lugar donde se citará a los denunciados señalado en forma precisa*
 - a) Al señor Luis Felipe Tilleria Limongi, Procurador Común de la Alianza Coalición del Migrante, Listas 3-17-51, en la siguiente dirección.
Correos electrónicos: luis.cne@citimail.co.uk



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 135- 2023-TCE
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

- b) Al señor Eduardo Alejandro Velarde Barrera, Responsable del Manejo Económico de la Alianza Coalición del Migrante, Listas 3-17-51, para las Elecciones Generales 2021, se le notificará en la siguiente dirección:

Domicilio: Pichincha – Quito-Mariscal Sucre
Correo electrónico: eav@me.com

- c) Al señor Francisco Xavier Giler Jácome, jefe de campaña de la Alianza Coalición del Migrante, Listas 3-17-51, para las Elecciones Generales 2021, se le notificará en la siguiente dirección:

Domicilio: Guayas- Samborondon Calle: PLAZOLETA 12 Y AVE 5TASOLAR 10
PARROQUIA SAMBORONDON Referencia: PLAZOLETA 12 Y AVE 5TASOLAR 10
Correo electrónico: jefe.campana.cne@citimail.co.uk
Teléfono: 0997080300

- d) Al señor Luis Felipe Tillería Limongi, Candidato Principal, a la Dignidad de Asambleístas del Exterior por la Circunscripción de Europa, Oceanía y Asia de la Alianza Coalición del Migrante, Listas 3-17-51, se le notificará en la siguiente dirección: Correos electrónicos: luis.cne@citimail.co.uk

- e) A la señora Claribell Jazmín Macías Naranjo, Candidata Principal a la Dignidad de Asambleístas del Exterior por la Circunscripción de Europa, Oceanía y Asia de la Alianza Coalición del Migrante, Listas 3-17-51, se le notificará en la siguiente dirección: Correo electrónico: claribell.cne@citimail.co.uk

- f) Al señora Emily Analy Lucín Ávila, Candidato Suplente a la Dignidad de Asambleístas del Exterior por la Circunscripción de Europa, Oceanía y Asia de la Alianza Coalición del Migrante, Listas 3-17-51, se le notificará en la siguiente dirección: Correo electrónico: emily.cne@citimail.co.uk

- g) Al señor, Nilo Benigno Calderón Lindao, Candidata Suplente a la Dignidad de Asambleístas del Exterior por la Circunscripción de Europa, Oceanía y Asia de la Alianza Coalición del Migrante, Listas 3-17-51, se le notificará en la siguiente dirección: Correo electrónico: nilo.cne@citimail.co.uk

Únicas direcciones que se conocen, no obstante, en el momento procesal oportuno daremos cumplimiento a lo dispuesto en el Art 22 del Reglamentos de Trámite del Tribunal Contenciosos Electoral.

10. De lo mencionado, resulta indispensable señalar que la denunciante desde el inicio de la tramitación de la presente denuncia contó con un ordenamiento jurídico previsible, claro, determinado, estable y coherente que le permitió tener una noción razonable de las reglas que le serán aplicadas. En ese sentido, en el numeral SEGUNDO del auto de sustanciación de 30 de mayo de 2023, se le advirtió que, de no dar cumplimiento a lo dispuesto por esta autoridad electoral, se aplicaría lo previsto en el penúltimo inciso del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador,



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 135- 2023-TCE
Juez de instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

Código de la Democracia e inciso final del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, es decir, dispondrá el archivo de la causa.

11. Dicho esto, a la parte denunciante se le brindó certeza sobre el procedimiento a seguir durante la tramitación de la causa Nro. 135-2023-TCE; y, además, tenía conocimiento que debía cumplir con los requisitos de admisibilidad exigidos por la LOEOPCD y el RTTCE, en consecuencia, al evidenciar que, la presente denuncia sigue presentando las omisiones encontradas en el auto de 30 de mayo de 2023, se observa el incumplimiento del requisito determinado en el numeral 7 del artículo 245.2 de la Ley de la materia, en concordancia con el numeral 7 del artículo 6 de su Reglamento, que establece: *"Lugar donde se notificará o citará al accionado, según el caso, señalando en forma precisa (...)".*

Por lo expuesto, **DISPONGO:**

PRIMERO.- El ARCHIVO de la causa Nro. 135-2023-TCE.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente auto a la denunciante, magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, presidenta del Consejo Nacional Electoral y a sus abogadas patrocinadoras, en las direcciones de correo electrónico señaladas para el efecto: asesoriajuridica@cne.gob.ec; noraguzman@cne.gob.ec; luismontero@cne.gob.ec; bettybaez@cne.gob.ec; ivannamora@cne.gob.ec; estebanrueda@cne.gob.ec; mildredsoria@cne.gob.ec; y, secretariageneral@cne.gob.ec; así como, en la casilla contencioso electoral Nro. 003.

TERCERO.- Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

CUARTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico por fines de Ley.

Ab. Jenny Loyo Pacheco
SECRETARIA RELATORA

